



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ACUERDO: CG-IEEPCO-4/2012. POR EL QUE SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, (CG-IEEPCO) por el que se designa al ciudadano **Isidoro Yescas Martínez** como Director General de este órgano administrativo electoral, que se genera a partir de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Designación del Director General. Mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, dado en Sesión Ordinaria de fecha diez de febrero del dos mil diez, se designó al ciudadano Othoniel Melchor Peña Montor como Director General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca (IEE).

II. Elección de Consejeros y Consejeras. Mediante Decreto aprobado el diez de abril de dos mil once, la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, designó a los nuevos consejeros y consejeras electorales del Consejo General del IEE, mediante Decreto número 401.

III. Instalación del Consejo. El día doce de abril siguiente, se realizó la sesión de instalación del nuevo Consejo General del IEE.

IV. Reforma Constitucional. El día dieciséis de Abril de dos mil once, entraron en vigor diversas reformas a la Constitución Local, entre ellas, la relativa al órgano electoral de la entidad mismo que cambio de su denominación a Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEEPCO).

V. Renuncia del Director General. Mediante oficio sin número de fecha treinta y uno de enero del dos mil doce, el ciudadano Othoniel Melchor Peña Montor, presentó su renuncia al cargo de Director General del IEEPCO, con efectos a partir de esa misma fecha.

VI. Remisión de la propuesta. Mediante escrito de fecha treinta y uno de enero del año en curso y con fundamento en la facultad que le otorga el inciso e) del artículo 93, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, el Consejero Presidente remitió la propuesta del

ciudadano **Isidoro Yescas Martínez** para ocupar el cargo de Director General a los integrantes del Consejo General del IEEPCO. Así como las documentales atinentes para acreditar los requisitos exigibles para el desempeño del cargo.

CONSIDERANDOS

1. Competencia.

Este Consejo General es competente para designar al Director General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 114, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 92, fracciones II, XXXIX y XL, y 93, inciso e), del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca (CIPPEO).

2. Función Constitucional y Legal

Que de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 114 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

En este mismo artículo, en su apartado B, se determina que este órgano administrativo electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado.

Por su parte, el CIPPEO establece en su artículo 78, que el Instituto, como depositario de la autoridad electoral, es responsable de la función estatal de organizar y desarrollar las elecciones.

Así mismo, el código en comento en su artículo 79, determina que son fines del Instituto, a saber: a) contribuir al desarrollo de la vida democrática; b) preservar el fortalecimiento de régimen de Partidos Políticos; c) asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; d) garantizar la celebración periódica

y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos del Estado; e) velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

3. Estudio de los requisitos exigibles.

De la valoración de los requisitos que resultan exigibles por mandato de ley para ocupar el cargo de Director General del IEEPCO, este órgano administrativo electoral estima que el ciudadano propuesto, acreditó el cumplimiento de todas y cada una de las cualidades legales requeridas para ser designado en el cargo, como a continuación se demuestra:

- I. Tiene la nacionalidad mexicana por nacimiento.** Cuestión que acredita con copia certificada del acta de nacimiento expedida en nombre del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por el ciudadano Víctor Manuel Estrada Torres, Jefe del Archivo Central del Registro Civil, de fecha dieciocho de agosto de dos mil once.
- II. Se encuentra en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.** Cualidades que las acredita con: 1) constancia de no inhabilitación como funcionario público expedida por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca; 2) constancia de no antecedentes penales expedida por la Unidad jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca y, en complemento agregó: 3) declaración bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra impedido para ocupar el cargo de Director General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por el artículo 98, incisos b), e), f) y g) del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca.
- III. Tiene al menos 30 años de edad.** En efecto, del acta de nacimiento precisada con anterioridad, se desprende que a la fecha del presente acuerdo cuenta con cincuenta y seis años de edad.
- IV. Posee Título Profesional de nivel licenciatura.** El ciudadano que

se propone para ocupar el cargo de Director General, posee Título Profesional expedido por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca el día dos de Julio de mil novecientos ochenta, en consecuencia, se acredita que cuenta con una antigüedad de treinta y un años en posesión del Título Profesional.

V. Cuenta con Cédula Profesional. Posee la Cédula Profesional identificable con el número 646333, emitida por el ciudadano Miguel Limón Rojas, Director General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta, en consecuencia, se acredita que cuenta con una antigüedad de treinta y un años en posesión de la Cédula Profesional.

VI. Posee Cédula Personal con efecto de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de Maestría en Sociología con atención al Desarrollo Regional. Posee la Cédula Personal identificable con el número 3198843 emitida por la ciudadana Diana Cecilia Ortega Amieva, Directora General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, de fecha trece de octubre del año dos mil.

VII. Acredita contar con los conocimientos y experiencia en materia político-electoral que le permite el desempeño adecuado de sus funciones. El ciudadano propuesto, para acreditar sus conocimientos y experiencia en materia político-electoral, presentó las documentales públicas que lo acreditan como:

1. Consejero Electoral Propietario del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, durante el periodo de 1995-2001.
2. Consejero Electoral propietario del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Oaxaca durante el proceso electoral celebrado en el año de mil novecientos noventa siete.
3. Consejero Electoral suplente del Consejo General del Instituto Federal Electoral durante el periodo 2003-2007.
4. En complemento, de las documentales aportadas se desprende que ha realizado, entre otras, las siguientes publicaciones editoriales que guardan relación con la materia política-electoral:

La Composición del Poder, Oaxaca, UNAM-INAP, 1987 (coautor)

Política y Poder en Oaxaca, Oaxaca, gobierno del estado, 1987.

“Oaxaca”, en **Las elecciones de 1991, la recuperación oficial**. Silva Gómez Tagle (Cord.), México, GV-La jornada, 1993.

“Oaxaca: Designación o elección de gobernadores” en **Partidos, Elecciones y Cultura Política en México**, COMECSO, México 1994.

“Oaxaca 1994, elecciones bajo sospecha”, en **Las Elecciones de 1994**, Cal y Arena, México, 1995.

“Oaxaca 1989: variaciones sobre un mismo tema (nota sobre la elección municipal),” en **Elecciones Municipales en Oaxaca**, (Fausto Díaz-Victor Raúl Martínez, coords) IIE-UABJO, 2001.

“Usos y costumbres en la legislación electoral de Oaxaca” en **Memoria**, Consejo Estatal Electoral de Guerrero, Chilpancingo, Gro.2001.

“1998-2004: sucesiones y confrontaciones en el priismo oaxaqueño,” en **Voces de la Transición en Oaxaca**, Carteles editores, Oaxaca 2004.

“Continuidad y alternancia política en Oaxaca”, en revista **Humanidades**, No. 3 Oaxaca, IIHUABJO, Noviembre 2005.

VIII. Goza de buena reputación. Cumple con el requisito de gozar de buena reputación ya que no se vislumbra que haya cometido delito alguno que merezca pena corporal, cuestión que se robustece con la constancia de no antecedentes penales y con la declaración bajo protesta de decir verdad antes precisada.

IX. No desempeña, ni ha desempeñado, cargos de representación popular. El ciudadano propuesto, presentó manifestación bajo protesta de decir verdad de que dentro de los tres años anteriores al treinta y uno de enero de dos mil doce no desempeña, ni ha desempeñado cargos de representación popular.

X. No desempeña, ni ha desempeñado, cargo de dirección o

representación en algún partido político. El ciudadano propuesto, presentó manifestación bajo protesta de decir verdad de que dentro de los tres años anteriores al treinta y uno de enero de dos mil doce, no desempeña, ni ha desempeñado, cargo de dirección o representación en algún partido político.

Por lo anterior, es de concluirse que el ciudadano **Isidoro Yescas Martínez** se encuentra en aptitud de ser designado como Director General del IEEPCO, debido a que acreditó el cumplimiento de todas y cada una de las cualidades legales exigidas por el artículo 98 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en las atribuciones que le confiere las disposiciones jurídicas antes precisadas, emite el siguiente:

ACUERDO

- 1.** El ciudadano **Isidoro Yescas Martínez**, cumple plenamente las cualidades exigidas por el artículo 98 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, para ser designado como Director General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos expuestos en el considerando TERCERO del presente instrumento.
- 2.** Se designa al ciudadano **Isidoro Yescas Martínez**, como Director General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- 3.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 91 y 94 inciso j), del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, y hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

TRANSITORIOS

- 1.** Previa toma de protesta de ley a cargo del Consejero Presidente.

Deberá expedirse constancia que acredite al ciudadano **Isidoro Yescas Martínez** como Director General del IEEPCO, suscrita por el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General.

2. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

3. Notifíquese, por oficio, a los Poderes del Estado de Oaxaca y al Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca, remitiéndoles copia certificada del presente acuerdo para su conocimiento y efectos pertinentes.

Así lo resolvieron las Consejeras y los Consejeros Electorales por mayoría de ocho votos a favor, del Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Vilorio, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral, Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral, Diputado Joel Isidro Inocente, Representante Legislativo; y el Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día diez de febrero de dos mil doce, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS